

**Expediente 2022 00119 00**

**Fijación**

**Juzgado Cuarto de Familia**

**Armenia Quindío, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).**

A Despacho se encuentra demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderada judicial por LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ LÓPEZ quien actúa en nombre y en representación de sus menores hijas MARÍA JOSÉ QUINTERO HERNÁNDEZ, y VICTORIA QUINTERO HERNÁNDEZ, contra ELVER FABIÁN QUINTERO DÍAZ, la que, al ser estudiada, se observa reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ LÓPEZ quien actúa en nombre y en representación de sus menores hijas MARÍA JOSÉ QUINTERO HERNÁNDEZ, y VICTORIA QUINTERO HERNÁNDEZ, contra ELVER FABIÁN QUINTERO DÍAZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés del adolescente reclamante.

CUARTO: Se ordena correr traslado de la demanda al señor ELVER FABIÁN QUINTERO DÍAZ, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Resorte del actor.

Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, en su artículo 6. Resorte del interesado.

QUINTO: Se fija como cuota **provisional** de alimentos en favor de las menores MARÍA JOSÉ QUINTERO HERNÁNDEZ, y VICTORIA QUINTERO HERNÁNDEZ, el 30% del salario que devenga el señor ELVER FABIÁN QUINTERO DÍAZ, con c.c. # 7'720.548 como miembro activo de la policía (Intendente) quien presta sus servicios en la Estación de Policía del municipio de Montenegro Quindío.

Por lo anterior, se dispone oficiar al Pagador de esa entidad, para que proceda a retener y depositar, estos emolumentos, dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia a nombre de LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ LÓPEZ, identificada

con cédula de ciudadanía N° 1'075.228.788. **Líbrese la respectiva comunicación por intermedio del Centro de Servicios Judiciales.**

SEXTO: Se le reconoce personería Jurídica a la Dra. GLEYDIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, para actuar en representación de la parte actora.

**NOTIFIQUESE,**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
**JUEZ**  
**Ivc**

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1f910fa506ceda455b84e2d6541051bf915942f13e86f4f6641af43f56c125**

Documento generado en 29/06/2022 04:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**